



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**(592)**

24 de agosto de 2009

Por la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana correspondiente a la Bolsa Ordinaria

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 368 del 17 de junio de 2009 por la cual se hizo una corrección y se preseleccionó un (1) hogar dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondiente a la Bolsa Ordinaria.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, en virtud de la transitoriedad establecida en el Decreto 2190 de 2009, el hogar preseleccionado en la Resolución No. 368 de 2009, contaba hasta el quince (15) de julio de 2009, para realizar el cierre financiero y acreditar la existencia de los recursos complementarios que complete el cien por ciento (100%) del valor de la vivienda.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante Resoluciones Nos. 869 del 29 de mayo de 2008 y 2195 de 2008.

Que la información remitida por la Caja de Compensación Familiar CAJASAN a través de la página Web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para efectos de la asignación, incluye el hogar que demostró la financiación total de la vivienda - cierre financiero. Los soportes de esta información se encuentran físicamente en los archivos de la Caja de Compensación Familiar CAJASAN junto con la certificación del respectivo auditor.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, contratos de Encargo de Gestión los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los "(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios

Por la cual se asigna un subsidio familiar de vivienda urbana correspondiente a la Bolsa Ordinaria

*familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda.”*

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando número 1450-I3-83822 del 24 de julio de 2009, manifestó que *“el Proceso de Asignación para la Bolsa Ordinaria proceso especial señora Socorro Leal Duarte, identificada con la C.C. No. 28011758 se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de datos de subsidios, a las especificaciones dadas por el Área de Subsidios y que se relacionan con el Grupo de Sistemas. De igual manera en el área de Sistemas reposa en medio magnético toda la información relacionada con dicho tema. El resultado del proceso es de 1 hogar asignado por un valor de \$ 9.107.700.”*

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700,00). Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 165 del 22 de mayo de 2009, por un valor total de nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009, la firma PricewaterhouseCoopers Ltda. adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación de fecha 21 de agosto de 2009, sobre el proceso de asignación.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, será beneficiario el hogar encabezado por la señora Socorro Leal Duarte identificada con la C.C. No. 28.011.758 que cumplió con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, en virtud de la transitoriedad establecida en el artículo 93 del Decreto 2190 de 2009, y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente asignar el Subsidio Familiar de Vivienda al hogar antes mencionado que al día quince (15) de julio de 2009 acreditó cierre financiero, requisito éste cuyo cumplimiento determina que para él concluyó el procedimiento administrativo exigido por la normatividad vigente, en virtud de la transitoriedad establecida en el artículo 93 del Decreto 2190 de 2009.

Que en merito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda urbana, correspondiente a recursos de la Bolsa Ordinaria, al hogar encabezado por la señora SOCORRO LEAL DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.011.758 , por un valor total de nueve millones ciento siete mil setecientos pesos **(\$9.107.700,00)** en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, para una vivienda de interés prioritario en el municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, de acuerdo con las condiciones que presentaba el hogar al momento de la postulación.

Por la cual se asigna un subsidio familiar de vivienda urbana correspondiente a la Bolsa Ordinaria

**ARTICULO 2º.** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 días de agosto de 2009

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**

Proyectó: Arelys Bravo Pereira

Revisó: Jorge Serna Botero